



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO  
CLIMÁTICO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
Disposiciones Preliminares**

**Artículo 1. Naturaleza Jurídica del INECC**

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía de gestión para el cumplimiento de su objeto social y el desarrollo de las atribuciones establecidas en la Ley General de Cambio Climático.

**Artículo 2. Objeto del Estatuto**

El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la estructura, bases de organización y funciones de las unidades administrativas del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

**Artículo 3. Glosario**

Para los efectos del presente estatuto, se entenderá por:

I. Comisión: Comisión Intersecretarial de Cambio Climático;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

I. BIS. Ciclo de vida: Manejo de las sustancias en las etapas de Diseño, Extracción, Procesamiento, Almacenamiento, Distribución, Uso, Reciclaje y Disposición final.

II. Consejo: Consejo de Cambio Climático;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

II. BIS. Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;

III. Convención Marco: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

IV. Coordinación de Evaluación: Grupo de trabajo integrado por el o la titular del INECC y los seis consejeros sociales a que se refiere el artículo 23 de la Ley General de Cambio Climático.

V. Emisiones: Liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos.

VI. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

VII. Estatuto: El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático;

VIII. Estrategia Nacional: Estrategia Nacional de Cambio Climático;

IX. INECC: El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático;

X. Inventario: Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero;

XI. Junta de Gobierno: El Órgano de Gobierno del INECC;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XII. Ley Federal de las Entidades Paraestatales;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

XIII. LGCC: Ley General de Cambio Climático;

XIV. Presidencia: El o la Presidenta de la Junta de Gobierno y titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XV. Programa Especial: Programa Especial de Cambio Climático;

XVI. Programa Institucional: Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático;

XVII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

XVIII. Unidades Administrativas: Órganos de la estructura organizacional del INECC a los que se les confieren atribuciones específicas.

Artículo 4. Bases que regirán la actuación del INECC

El INECC planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Estrategia Nacional, el Programa Especial y el Programa Institucional, así como las políticas e instrucciones que determinen la Presidencia de la República y la Secretaría.

Artículo 5. Domicilio

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

El domicilio oficial del INECC es en la Ciudad de México.

Artículo 6. Patrimonio del INECC

El patrimonio del INECC se integrará con:

I. Los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos y obligaciones que le transmitan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios o cualquier otra Entidad Pública;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

II. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que otorguen particulares o cualquier institución pública o privada, nacional o internacional;

III. Las adquisiciones, créditos, préstamos y cooperación técnica en numerario o en especie, que obtenga de cualquier Dependencia o Entidad Pública, institución privada u organismos nacionales o internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Los bienes muebles e inmuebles, las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier título;

V. Los recursos que, en su caso, le sean asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda;

VI. Los ingresos que obtenga por:

a) Los recursos que las Entidades Federativas y Municipios le destinen;

(REFORMADO, D.O.F. 11 DE MARZO DE 2022)

b) Los recursos que se obtengan para el financiamiento de programas específicos;

c) Los servicios que preste y las actividades que realice, y

d) La comercialización de sus obras literarias, derechos y demás que correspondan.

(REFORMADA, D.O.F. 11 DE MARZO DE 2022)

VII. Los demás bienes, derechos y aprovechamientos que le fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otras fuentes de ingreso.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LA COMPETENCIA**



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

Artículo 7. Objeto del INECC

El INECC tiene por objeto:

I. Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico;

II. Brindar apoyo técnico y científico a la Secretaría para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de cambio climático, equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;

III. Promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

IV. Coadyuvar en la preparación de recursos humanos calificados, a fin de atender la problemática nacional con respecto al medio ambiente y el cambio climático;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

V. Realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos, contribuciones determinadas a nivel nacional y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo;

VI. Evaluar el cumplimiento de los objetivos de adaptación y mitigación previstos en la LGCC, así como las metas y acciones contenidas en la Estrategia Nacional, el Programa Especial y los programas de las entidades federativas a que se refiere dicho ordenamiento, y

VII. Emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de mitigación o adaptación al cambio climático, así como sobre las evaluaciones que en la materia



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

realizan las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios.

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE MARZO DE 2022)

VIII. Coordinar y realizar la democratización de estudios, recursos, fondos y proyectos de investigación científica o tecnológica creando sinergias con instituciones académicas, de investigación, asociaciones y movimientos sociales públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico;

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE MARZO DE 2022)

IX. Coadyuvar en la elaboración de análisis, estudios, programas de capacitación y proposición de políticas, a fin de promover y atender la problemática de justicia y acción climática.

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE MARZO DE 2022)

X. Crear sinergias con actores locales, asociaciones, centros de educación superior y movimientos sociales.

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE MARZO DE 2022)

XI. Realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos, contribuciones determinadas que permitan la sensibilización de actores a nivel nacional y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo.

Artículo 8. Atribuciones del INECC

Para el cumplimiento de su objeto el INECC tendrá las atribuciones siguientes:





**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

I. Coordinar, promover y desarrollar con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático, incluyendo los siguientes temas:

- a) Política y economía ambientales y del cambio climático;
- b) Mitigación de emisiones;
- c) Vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en el país;
- d) Saneamiento ambiental;
- e) Conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y los recursos naturales;
- f) Conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, de especies y ecosistemas prioritarios, así como especies migratorias;
- g) Ordenamiento ecológico del territorio;
- h) Prevención y control de la contaminación, manejo de materiales y residuos peligrosos, sitios contaminados y evaluación de riesgos ecotoxicológicos;
- i) Monitoreo y difusión de los posibles riesgos que ocasionen las actividades con organismos genéticamente modificados en el medio ambiente y la diversidad biológica, y
- j) Transporte eficiente y sustentable, público y privado;

II. Brindar apoyo técnico y científico a la Secretaría para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de cambio climático, equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

III. Participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, vinculados a la política nacional en materia de medio ambiente y cambio climático;

IV. Contribuir al diseño de instrumentos de política ambiental, cambio climático y conservación, además del aprovechamiento de recursos naturales;

V. Proponer la definición de prioridades, asignación y optimación de recursos del gobierno federal para la investigación sobre medio ambiente y cambio climático;

VI. Integrar la información para elaborar las comunicaciones nacionales que presenten los Estados Unidos Mexicanos ante la Convención;

VII. Apoyar a la Comisión en la elaboración de la Estrategia Nacional y del Programa Especial;

VIII. Integrar, monitorear y actualizar el Inventario;

IX. Participar en la elaboración de las metodologías que se requieran para el cálculo y la integración de la información sobre las emisiones y absorciones por sumideros, de las categorías de fuentes emisoras determinadas en la LGCC;

X. Fomentar la construcción de capacidades de las entidades federativas y de los municipios, en la elaboración de sus programas de cambio climático e inventarios de emisiones;

XI. Emitir opiniones respecto de las consultas que le formulen otras dependencias y entidades, así como las que estén previstas en otras leyes;

XII. Proponer al Sistema Educativo Nacional el contenido educativo de libros, libros de texto y materiales didácticos sobre cambio climático, de conformidad con la Ley General de Educación;

XIII. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las instituciones de investigación y educación superior del país, la capacidad científica,





**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

tecnológica y de innovación, en materia de desarrollo sustentable, medio ambiente y cambio climático;

XIV. Promover y desarrollar, en su caso, con instituciones académicas y de investigación, estudios en las materias de su competencia,

XV. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la cuantificación del costo de la contaminación del ambiente y el agotamiento de los recursos naturales provocados por las actividades económicas para calcular el producto interno neto ecológico;

XVI. Contribuir al diagnóstico de la situación ambiental en relación con los compromisos internacionales, así como al diseño de políticas para cumplir con los mismos;

XVII. Participar, en el diseño de mecanismos de financiamiento que permitan llevar a cabo los proyectos de investigación para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y control de la contaminación;

XVIII. Participar en la integración y toma de decisiones del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, así como desarrollar estudios científicos que tengan por objeto identificar las especies en riesgo, determinar las especies y poblaciones prioritarias para la conservación y promover la declaración de hábitats críticos y áreas de refugio;

XIX. Dar apoyo técnico a los estudios que propongan y justifiquen el establecimiento y recategorización de las áreas naturales protegidas de competencia federal, zonas de restauración, así como la elaboración de los respectivos programas de manejo;

XX. Proponer, impulsar y apoyar técnicamente la elaboración de normas en materia de ordenamiento ecológico, conservación de ecosistemas y especies de vida silvestre, contaminación y calidad ambiental, de colecta de especímenes con fines científicos y de investigación, de aprovechamiento para su utilización en



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

biotecnología, acceso a recursos genéticos, así como para la utilización confinada, el manejo, la movilización y la liberación experimental, en programas piloto y comercial, de organismos genéticamente modificados;

XXI. Otorgar apoyo técnico a los programas que se realicen en los centros de investigación de la vida silvestre;

XXII. Participar en iniciativas, comités y consorcios ambientales científicos y de investigación, educación y capacitación, tanto nacional como internacional;

XXIII. Promover el intercambio de científicos con instituciones de investigación y enseñanza media superior y superior, tanto nacionales como internacionales;

XXIV. Promover la celebración de convenios y proyectos de colaboración con dependencias e instituciones académicas y de investigación nacionales e internacionales, públicas o privadas, así como difundir sus resultados;

XXV. Organizar, participar y presentar en conferencias y talleres nacionales e internacionales trabajos sobre los estudios científicos y desarrollos normativos, relacionados con las actividades del INECC;

XXVI. Publicar libros, publicaciones periódicas, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realice en las materias de su competencia;

XXVII. Participar en la difusión de la información científica ambiental entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales;

XXVIII. Funcionar como laboratorios de referencia en materia de análisis y calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos, residuos peligrosos, así como en la detección e identificación de organismos genéticamente modificados, y

XXIX. Las que expresamente le confieran otras leyes como organismo público descentralizado.



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 9. Estructura Orgánica del INECC

Para el cumplimiento de su objeto y de las atribuciones antes señaladas, el INECC contará con la siguiente estructura y órgano colegiado:

A. Junta de Gobierno;

B. Dirección General;

C. Unidades Administrativas;

I. Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

II. Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático y Ecología;

III. Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental;

IV. (DEROGADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

(ADICIONADA, D.O.F. 11 DE MARZO DE 2022)

IV Bis. Coordinación General de Proyectos Estratégicos y Alternativas contra el Cambio Climático.

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

V. Coordinación General de Divulgación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de Cambio Climático;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

VI. Unidad de Administración y Finanzas;

VII. Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia.

(DEROGADO PENÚLTIMO PÁRRAFO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

Las Unidades Administrativas antes mencionadas, contarán con las áreas de apoyo necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, cuyas denominaciones y funciones se establecerán en el Manual General de Organización del INECC y en otros manuales administrativos.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Artículo 10. Integración de la Junta de Gobierno del INECC

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del INECC, estará presidida por la persona titular de la Secretaría, y su integración será de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LGCC. Está integrada por los y las titulares de las siguientes dependencias, quienes tienen voz y voto:

I. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien la presidirá;

II. Secretaría de Gobernación;

III. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

IV. Secretaría de Bienestar;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

V. Secretaría de Energía;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

VI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

VII. Secretaría de Salud,

VIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

IX. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

Cada integrante podrá nombrar una persona suplente con nivel jerárquico de subsecretaria o subsecretario o su equivalente.

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

La Junta de Gobierno podrá designar una Secretaría Técnica y una Prosecretaría Técnica, la primera designación se realizará a propuesta de la Presidencia de la Junta de Gobierno entre personas ajenas a la entidad quienes podrán ser o no miembros del mismo y la segunda, de la Dirección General del INECC, de conformidad con el artículo 58 fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

Artículo 11. Atribuciones de la Presidencia de la Junta de Gobierno

I. Instalar, presidir y levantar las sesiones;

II. Proponer el calendario anual de las sesiones ordinarias;

III. Modificar las fechas programadas de las sesiones;

IV. Resolver, en caso de empate, con su voto de calidad;

V. Firmar las actas de las sesiones, y



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. Atribuciones de la Secretaría Técnica y/o Prosecretaría Técnica de la Junta de Gobierno

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

I. Por instrucciones de la Presidencia, convocar, con la antelación señalada en el artículo 18, fracción II del Reglamento de la LFEP, a las personas integrantes de la Junta de Gobierno para que concurran a las sesiones, haciéndoles entrega del orden del día de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente;

II. Tomar nota de los acuerdos que se aprueben en el transcurso de la sesión y encargarse del escrutinio;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

III. En caso de que se cancele la fecha de celebración de una sesión, hacerlo del conocimiento a la Junta de Gobierno;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

IV. Remitir el proyecto de acta correspondiente a cada sesión, en los tiempos que se señalan en este Estatuto, para ser revisado por la Junta de Gobierno y las y los comisarios;

V. Emitir, en respuesta a solicitudes escritas, certificaciones de los acuerdos adoptados durante las sesiones de la Junta de Gobierno;

VI. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y recomendaciones emitidas por las y los comisarios de la Secretaría de la Función Pública, debiendo incluir invariablemente en el orden del día de cada sesión, un apartado específico para informar de la atención y cumplimiento de los mismos;





**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

VII. Custodiar las carpetas con los asuntos sometidos a consideración de la Junta de Gobierno, así como las actas que formarán el archivo documental de dicho Órgano Colegiado; mismo que podrá ser consultado por sus integrantes, previa solicitud por escrito dirigida a la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, y

VIII. Las demás que le señalen la Presidencia e integrantes de la Junta de Gobierno.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

Artículo 13. Atribuciones de las personas integrantes de la Junta de Gobierno

I. Estudiar y analizar la carpeta de asuntos a tratar en forma previa a la celebración de la sesión, a efecto de resolver adecuadamente los mismos;

II. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno;

III. Nombrar a sus suplentes;

IV. Emitir opiniones, recomendaciones y voto sobre los asuntos sometidos a su consideración, y

V. Solicitar, en su caso, que la Dirección General informe sobre algún asunto.

En el caso de las y los comisarios de la Secretaría de la Función Pública, podrán asistir a todas las sesiones, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, en donde tendrán derecho a voz, pero no a voto. Presentarán a la Junta de Gobierno su opinión sobre la gestión y el desempeño del Programa Institucional a cargo del INECC, cada seis meses, y anualmente el informe sobre el dictamen de los estados financieros del organismo.

Artículo 14. Funcionamiento de la Junta de Gobierno

El funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará, además de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LFEP, a lo siguiente:



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

Sesionará 4 veces al año de manera ordinaria y las que estime necesarias de manera extraordinaria. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá entregarse con una antelación no menor de 24 horas a la fecha de la sesión y podrán ser en cualquier tiempo a requerimiento de la Presidencia, cuando se trate de asuntos que a su juicio tengan carácter extraordinario o de urgente atención, debiendo ser convocada por la Secretaría Técnica por instrucciones de la Presidencia.

En las sesiones extraordinarias, no se tratarán asuntos generales.

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

Asimismo, en caso fortuito o de fuerza mayor, y estando presentes en una sesión las personas integrantes, propietarios o suplentes, la sesión extraordinaria será válida sin necesidad de convocatoria.

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

Al inicio de cada sesión, las personas integrantes del Órgano de Gobierno registrarán su asistencia para que la Secretaría Técnica determine el quórum legal. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de las personas integrantes presentes, teniendo voto de calidad quien ocupe el cargo de Titular de la Presidencia para el caso de empate.

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

En caso de que no se reúna el quórum necesario para sesionar, se suspenderá la sesión a efecto de que la Secretaría Técnica emita, en su caso, una segunda convocatoria, hecha la cual, se podrá sesionar con las personas integrantes o sus suplentes que cuenten con acreditación, que se encuentren presentes.

Artículo 15. Carpeta de documentación para la Junta de Gobierno



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

La carpeta se integrará con la información documental relativa a los asuntos que se tratarán en la sesión, y se adjuntará a la convocatoria correspondiente y podrá enviarse de manera impresa o vía electrónica.

Artículo 16. Acta de la Junta de Gobierno

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

El acta será elaborada por la Prosecretaría Técnica, y en ella se deberán consignar los nombres y cargos de las personas asistentes, un resumen de los asuntos tratados, así como un extracto de los comentarios y opiniones vertidos por las personas integrantes y las y los comisarios, además de los acuerdos adoptados.

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

El proyecto de acta deberá ser distribuido entre la Junta de Gobierno y las y los comisarios para su revisión y conformidad, quince días hábiles posteriores a la celebración de la sesión respectiva, y recibir sus comentarios en un plazo no mayor a diez días hábiles al de la fecha de recepción.

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

De no recibir observación alguna en el plazo señalado, el acta se tendrá por aprobada para su firma correspondiente, a no ser que en la siguiente sesión algún integrante o el comisario o la comisaria justifique, a juicio de la Junta de Gobierno, la necesidad de corregirla.

El acta de la sesión será firmada por la Presidencia, la Dirección General del INECC, la Secretaría Técnica y/o Prosecretaría Técnica y Comisariado Propietario y/o Suplente.

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

Las actas originales firmadas obrarán en poder de la Secretaría Técnica y/o Prosecretaría Técnica y estarán a disposición de quienes integren la Junta de Gobierno.



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

Artículo 17. Designación de la Directora o Director General

El INECC estará a cargo de un Director o Directora General, designado libremente por la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 18. Facultades de la Dirección General

Además de las conferidas en los artículos 20 de la LGCC, 22 y 59 de la LFEP y 15 de su Reglamento, la Directora o Director General contará con las siguientes:

- I. Representar legalmente al INECC;
- II. Dirigir técnica y administrativamente al INECC;
- III. Someter, a consideración de la Junta de Gobierno, los asuntos que estime relevantes para la operación, funcionamiento, administración y cumplimiento de metas, objetivos y proyectos del INECC;
- IV. Coordinar la ejecución, cumplimiento y seguimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- V. Dirigir la política institucional para la gestión del financiamiento externo;
- VI. Aprobar la planeación, programación y evaluación del funcionamiento de las unidades administrativas del INECC;
- VII. Conducir la política institucional en materia de vinculación con todos los órdenes de gobierno, academia, sociedad civil y organismos nacionales e internacionales;
- VIII. Expedir los acuerdos, políticas y procedimientos internos, lineamientos, circulares y demás disposiciones de carácter estratégico, organizacional y



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

administrativo, así como las inherentes al funcionamiento de los comités y órganos colegiados cuando no existan disposiciones aplicables;

IX. Dar por terminados los efectos de nombramiento de las y los trabajadores de base, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

X. Suscribir los convenios y acuerdos nacionales e internacionales relativos al ejercicio de sus atribuciones, mismos que deberán ser validados previamente, en el ámbito de sus competencias, por las personas titulares de las unidades técnica, jurídica y administrativa, o designar, en su caso, a la persona servidora pública que deba suscribirlos en su representación;

XI. Establecer y presidir los comités en materia de planeación estratégica, vinculación interinstitucional y/o académica, que en su caso se constituyan; así como expedir los lineamientos para su operación;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XII. Representar al INECC en foros nacionales e internacionales, así como autorizar a las personas servidoras públicas que, en su caso, podrán intervenir en éstos;

XIII. Integrar la Coordinación de Evaluación en términos del artículo 23 de LGCC;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XIV. Proponer al Sistema Educativo Nacional el contenido educativo de libros, libros de texto y materiales didácticos sobre cambio climático, de conformidad con la Ley General de Educación, con la participación que corresponda a las Coordinaciones Generales del INECC;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XV. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las instituciones de investigación y educación superior del país, la capacidad científica, tecnológica, y de innovación en materias de su competencia, con la participación que corresponda a las demás Coordinaciones Generales del INECC;

XVI. Integrar y proponer la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del gobierno federal para la investigación sobre medio ambiente y cambio climático;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XVII. Integrar, con el apoyo de las Coordinaciones Generales del INECC, las comunicaciones nacionales y los informes bienales que presenten los Estados Unidos Mexicanos ante la Convención Marco;

XVIII. Apoyar a la Comisión en la elaboración de la Estrategia Nacional y el Programa Especial;

XIX. Autorizar licencias, permisos o comisiones, de conformidad con las necesidades del servicio y disposiciones jurídicas aplicables;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XX. Delegar en las personas servidoras públicas del INECC las facultades que expresamente determine, sin menoscabo de su ejercicio directo;

XXI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto de Estatuto, así como sus modificaciones;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXII. Expedir las Condiciones Generales de Trabajo del INECC, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se prevean prestaciones económicas adicionales o nuevas para el personal de base;





**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXIII. Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación del presente Estatuto, con apoyo de la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia; y en los casos no previstos en éste se estará a lo aprobado por la Junta de Gobierno;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXIV. A fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Instituto de manera articulada, congruente y eficaz, se podrán crear grupos de trabajo con la participación de expertos para el fortalecimiento de estudios, proyectos o instrumentos de investigación científica, tecnológico o de información responsabilidad del Instituto.

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXV. Emitir las opiniones, a las que hace referencia el art. 8 fracción XI del presente Estatuto, con la participación correspondiente de las Coordinaciones Generales en el ámbito de su competencia, así como las que estén previstas en otras leyes;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXVI. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de las personas servidoras públicas del INECC que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del Titular de la Dirección General, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señale el presente Estatuto y concederles licencias.

(ADICIONADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

Adicionalmente, el Titular de la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia, y el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, deberán cumplir lo establecido en Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y

(REUBICADA [N. DE E. ANTES FRACCIÓN XXIV], D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019) |



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

XXVII. Las demás que se deriven de las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la Junta de Gobierno.

La Dirección General dispondrá del personal técnico y administrativo que requiera para la atención de los asuntos de su competencia, conforme a los presupuestos aprobados y con las funciones previstas en sus propios manuales de organización.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 19. Facultades de las Coordinaciones Generales

Son facultades genéricas de las coordinaciones generales, las siguientes:

I. Planear, programar y coordinar el desarrollo de los programas, proyectos y funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. Acordar con la Dirección General la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia, y mantenerla informada respecto a sus actividades;

III. Suscribir, dirigir y coordinar los estudios, investigaciones, opiniones, dictámenes e informes que le sean encomendados por la Junta de Gobierno o la Dirección General, las que le correspondan en virtud de sus atribuciones, o que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Contribuir al diseño de la política nacional en materia ambiental y de cambio climático;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

V. Contribuir al diagnóstico de la situación ambiental en relación con los compromisos internacionales, así como al diseño de políticas para cumplir con los mismos;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

VI. Coadyuvar en la elaboración y/o revisión de instrumentos normativos en materia ambiental y de cambio climático en el ámbito de sus atribuciones;

VII. Coordinar la entrega de la información que, en su ámbito de atribución les corresponda, al Sistema de Información sobre el Cambio Climático y al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales;

VIII. Brindar asesoría y capacitación en los temas de su competencia;

IX. Colaborar en el proceso de publicación, difusión y divulgación de los trabajos que se realicen en las materias de su competencia, entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales;

X. Organizar y participar en conferencias y talleres nacionales e internacionales, para la presentación de trabajos sobre los estudios científicos y desarrollos normativos, relacionados con las actividades del INECC;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XI. Proponer, integrar y suscribir los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y todo tipo de instrumentos consensuales, así como los correspondientes anexos de ejecución, en las materias de su competencia, previa validación jurídica; y someter a consideración de la Dirección General o de la Unidad de Administración y Finanzas, según corresponda, aquellos que por su naturaleza deban participar dichas unidades administrativas;

XII. (DEROGADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XIII. Coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión del INECC, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

XIV. Proponer la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del gobierno federal para la investigación sobre medio ambiente y cambio climático;

XV. Elaborar y suministrar, en el ámbito de sus competencias, la información necesaria para la integración de las comunicaciones nacionales y los informes bienales que presenten los Estados Unidos Mexicanos ante la Convención Marco;

XVI. Promover el intercambio de científicos con instituciones de investigación y enseñanza media superior y superior, tanto nacionales como internacionales;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XVII. Proponer a la Unidad de Administración y Finanzas el nombramiento y/o terminación de los efectos del nombramiento de las y los trabajadores de confianza de las unidades administrativas de su adscripción, distintas a los que competan a la Junta de Gobierno; lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General para determinar directamente dichos movimientos de personal;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XVIII. Proponer a la Dirección General la terminación de los efectos del nombramiento del personal de base de las unidades administrativas de su adscripción;

XIX. Promover y apoyar el desarrollo y capacitación del personal a su cargo; así como autorizar permisos o comisiones, de conformidad con las necesidades del servicio y disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Proporcionar la información y documentación que requiera la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia para la debida defensa de los intereses jurídicos y patrimoniales del INECC;

XXI. Supervisar, asegurar, integrar y clasificar el archivo de trámite, así como los demás documentos que se generen en la unidad administrativa a su cargo;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXII. Atender los requerimientos que les formule la persona Titular de la Unidad de Transparencia, conforme a su competencia en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean encomendados por delegación, o que le correspondan por suplencia;

XXIV. Presidir los comités que le asigne la Dirección General, así como representar a ésta en los casos en que así lo determine la misma;

XXV. Conocer y participar en las diligencias, actas, procedimientos y recursos administrativos relativos a su ámbito de atribuciones y/o en las que esté involucrado personal adscrito a sus áreas, y

(ADICIONADA [N. DE E. REFORMADA], D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXVI. Emitir opiniones, respecto de las consultas que le formulen otras unidades administrativas del INECC, dependencias y entidades, así como las que estén previstas en otras leyes.

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXVII. Aportar insumos en el área de su competencia para proponer al Sistema Educativo Nacional el contenido educativo de libros de texto y materiales didácticos sobre cambio climático, de conformidad con la Ley General de Educación;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXVIII. Aportar insumos en el área de su competencia para fomentar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las instituciones de investigación y educación superior del país, la capacidad científica, tecnológica, y de innovación en materias de su competencia;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXIX. Participar y dar seguimiento a las acciones que se lleven a cabo en foros, comités, grupos de trabajo, consorcios e iniciativas ambientales científicas, de investigación, educación y capacitación, así como mecanismos fiscales o financieros en los que participe el Instituto tanto nacionales como internacionales, conforme a las instrucciones de la Dirección General;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXX. Participar en el fomento y fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas, el intercambio de expertos, así como la generación de conocimientos y mejores prácticas en el país respecto de acciones, proyectos, programas y políticas de cambio climático, y

(REFORMADA Y REUBICADA [N. DE E. ANTES FRACCIÓN XXVI], D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXXI. Las demás que expresamente le confieran la Junta de Gobierno o la Dirección General, las señaladas en otras disposiciones jurídicas en la materia y las que competan a las unidades administrativas de su adscripción.

## **SECCIÓN PRIMERA**

### **De la Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático**

Artículo 20. Facultades de la Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático

(REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

I. Coordinar, promover y desarrollar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas del INECC, dependencias y entidades de los tres niveles





**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

de gobierno e instituciones, la investigación científica y tecnológica en materia de mitigación al cambio climático, incluyendo los siguientes temas:

- a) Desarrollo bajo en carbono y mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;
- b) Análisis económico, político, institucional, regulatorio y social de las acciones en materia de mitigación del cambio climático;
- c) Análisis técnicos que permitan mejorar las estimaciones de emisiones incluidas en el Inventario, incluyendo factores de emisión, datos de actividad, entre otros;
- d) Análisis técnicos que permitan establecer las proyecciones de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, considerando las variables sociales, económicas y tecnológicas necesarias;
- e) Modelación económica para el análisis y diseño de la política de mitigación del cambio climático y sus impactos en los sistemas naturales y humanos;

(ADICIONADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

e BIS) Estimar los impactos económicos y ambientales futuros, asociados a la política de mitigación del cambio climático, el agotamiento de recursos naturales; así como de los beneficios derivados de las acciones de mitigación;

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

- f) Estimación de emisiones y absorciones de los gases y compuestos de efecto invernadero del sector agropecuario, forestal y uso del suelo a fin de que se puedan cuantificar la mitigación de éstos y los sumideros de carbono, para considerar el balance de emisiones antropógenas y la absorción por sumideros.
- g) Análisis y estudios que permitan establecer el esquema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación, basado en metodologías sectoriales;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

h) Análisis y evaluación de las tecnologías limpias y bajas en emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero incluyendo el estudio de rutas y alternativas tecnológicas para el cumplimiento de las metas de mitigación del país;

i) Evaluación de esquemas de transferencia de tecnologías para la mitigación del cambio climático;

j) Apoyo a la innovación tecnológica para la mitigación al cambio climático, considerando la investigación, desarrollo y demostración de nuevas tecnologías durante todas las etapas del ciclo tecnológico;

k) Análisis de esquemas y estrategias de financiamiento climático para la reducción de emisiones y compuestos de efecto invernadero;

l) Sustento técnico y científico para apoyar el cumplimiento de las metas de mitigación del país ante la comunidad internacional y poder elaborar los informes correspondientes;

(ADICIONADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

m) Determinantes y efectos económicos, sociales y ambientales de la política y regulación ambiental en materia de Mitigación;

(ADICIONADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

n) Valoración económica de los servicios ecosistémicos, para la captura y secuestro de carbono y recursos energéticos para la Mitigación;

(ADICIONADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

o) Desarrollo y análisis de índices e indicadores para la economía y política ambiental en materia de Mitigación;

(ADICIONADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

p) Esquemas para evaluar el desarrollo bajo en carbono en ciudades sustentables.



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

II. Integrar, monitorear y actualizar el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

II BIS. Elaborar los criterios de formatos, metodologías, procedimientos, e indicadores para la integración del inventario nacional de emisiones;

III. Participar en la elaboración de las metodologías que se requieran para el cálculo y la integración de la información sobre las emisiones y absorciones por sumideros, de las categorías de las fuentes emisoras determinadas en el artículo 7, fracción XIV, de la LGCC;

IV. Analizar las decisiones de las Conferencias de las Partes de la Convención Marco relativas al tema de mitigación del cambio climático y desarrollo bajo en carbono, y coordinarse con la Secretaría para proponer mecanismos para su cumplimiento;

V. Fomentar la construcción de capacidades de las entidades federativas y de los municipios, para la elaboración de las acciones de mitigación de sus programas de cambio climático y sus inventarios de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

V. BIS. Participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado de carbono en materia de mitigación del cambio climático;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

VI. Realizar análisis de prospectiva sectorial, y participar en la elaboración de planes, estrategias, y programas, instrumentos, contribuciones determinadas a nivel nacional en materia de mitigación y acciones relacionadas con la misma y el desarrollo bajo en carbono;

VII. Coadyuvar en el diseño, monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación al cambio climático;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

VIII. Estimar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas del INECC, los costos asociados y cobeneficios de las acciones de mitigación, y

IX. Apoyar a la Secretaría y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el desarrollo de los sistemas y tecnologías de la información para dar cumplimiento a los artículos 77, 78 y 79 de la LGCC.

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

X. Elaboración de la línea base en materia de emisión de gases y compuestos de efecto invernadero en coordinación con los organismos nacionales que intervengan en la política económica y con la participación de los siguientes sectores productivos;

- Transporte
- Generación eléctrica
- Residencial y comercial
- Petróleo y gas
- Industria
- Agricultura, ganadería, bosques y otros usos de suelo
- Residuos

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XI. Recopilar e integrar, en coordinación con la CICC, la información necesaria para la elaboración de los informes bienales que presenten los Estados Unidos Mexicanos ante la Convención Marco; así como participar en la revisión de otros informes bienales en el marco de transparencia de dicha Convención;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

XII. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la cuantificación del costo de la mitigación; y

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XIII. Proponer, impulsar y apoyar técnicamente la elaboración de normas en materia de su competencia;

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

**SECCIÓN SEGUNDA**

**De la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático y Ecología**

(REFORMADO EN SU ENCABEZADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

Artículo 21. Facultades de la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático y Ecología.

(REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

I. Coordinar, promover y desarrollar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas del INECC, dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno e instituciones, la investigación científica y tecnológica en materia de adaptación al cambio climático, incluyendo los siguientes temas:

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

a) Análisis ambiental, institucional, económico, político, regulatorio, social y de vulnerabilidad al cambio climático para identificar, diseñar y evaluar medidas de adaptación;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

b) Análisis territorial para identificar las regiones y sectores vulnerables a la variabilidad climática y al cambio climático;

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

c) Desarrollo de herramientas, métodos, índices, indicadores y lineamientos para el análisis y generación de políticas públicas en materia de adaptación, incluyendo el crecimiento verde para la adaptación y la reducción de riesgo de desastres por eventos climáticos;

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

d) Modelación económica y de evaluación de la vulnerabilidad y riesgos por cambio climático para el análisis y desarrollo de política ambiental para diferentes regiones y sectores;

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

e) Análisis de las acciones y programas relacionados con la planeación ambiental del territorio, el ordenamiento ecológico, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales;

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

f) Análisis de servicios ambientales en ecosistemas y cuencas, así como su valoración económica;

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

g) Análisis de la integralidad y dinámica social, económica y ambiental de cuencas hidrográficas ante el cambio climático;

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

h) Análisis de la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas para fomentar su resiliencia y disminuir su vulnerabilidad;





**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

i) Diagnóstico, monitoreo y restauración ambiental de ecosistemas y especies;

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

j) Estudios de variabilidad climática, eventos climáticos extremos y escenarios de cambio climático, para la evaluación de la vulnerabilidad e identificación de impactos actuales y potenciales;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

II. Generar insumos para la integración de la posición del país ante la Convención Marco en materia de adaptación al cambio climático; y coordinarse con la Secretaría para dar seguimiento a las decisiones de dicha Convención, en materia de adaptación al cambio climático;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

III. Participar en la elaboración de planes, estrategias, programas, instrumentos y contribuciones determinadas a nivel nacional en materia de Adaptación al Cambio Climático y acciones relacionadas con la materia;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

IV. Estimar los impactos económicos y ambientales futuros, asociados al cambio climático y el agotamiento de recursos naturales; así como de los beneficios derivados de las acciones de adaptación;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

V. Colaborar con instituciones académicas, gubernamentales y de la sociedad civil, nacionales e internacionales, y con el sector privado en temas relacionados a la adaptación al cambio climático; así como otorgar apoyo técnico a los programas que se realicen en los centros de investigación de la vida silvestre cuando éstos lo soliciten;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

VI. Participar en la integración y toma de decisiones del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre cuando éste lo solicite; así como en estudios científicos que tengan por objeto identificar las especies en riesgo, determinar las especies y poblaciones prioritarias para la conservación y promover la declaración de hábitats críticos y áreas de refugio;

VII. Brindar apoyo técnico en torno a las propuestas que justifiquen el establecimiento y recategorización de las áreas naturales protegidas de competencia federal, zonas de restauración, así como para la elaboración de los respectivos programas de manejo en el contexto de la adaptación al cambio climático;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

VIII. Proponer, impulsar y apoyar técnicamente la elaboración de normas en materia de ordenamiento ecológico, conservación de ecosistemas y especies de vida silvestre, vinculadas a la adaptación al cambio climático;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

IX. Generar insumos técnicos y apoyar la construcción de capacidades de las Entidades Federativas y de los municipios e instituciones de educación para la elaboración de los Programas de Cambio Climático, en materia de adaptación al cambio climático;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

X. Monitoreo y evaluación de las acciones de adaptación al cambio climático.

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

XI. Análisis e investigación de los determinantes y efectos económicos, sociales y ambientales de la política de adaptación, incluyendo el crecimiento verde para la adaptación;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XII. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la cuantificación del costo de la degradación ambiental y agotamiento de los recursos naturales; y

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XIII. Participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado en materia de medio ambiente y cambio climático, en el ámbito de su respectiva competencia;

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **De la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental**

Artículo 22. Facultades de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental

(REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

I. Coordinar, promover y desarrollar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas del INECC, dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno e instituciones, la investigación científica y tecnológica en materia de contaminación y salud ambiental, incluyendo los siguientes temas:

a) Saneamiento ambiental;

b) Prevención y control de la contaminación ambiental;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

c) Manejo de las sustancias químicas a lo largo de su ciclo de vida, productos y residuos, así como los materiales con potencial de contaminación al ambiente;

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

d) Tendencias espaciales y temporales de los contaminantes ambientales, las sustancias químicas a lo largo de su ciclo de vida, productos y residuos, así como materiales con potencial de contaminación al ambiente;

e) Métodos y modelos de simulación de la calidad del aire, ecotoxicológicos, de ciclo de vida y de los contaminantes en el ambiente;

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

f) Herramientas de información y estimación de inventarios de emisiones y liberaciones de contaminantes en el ambiente, de sustancias químicas a lo largo de su ciclo de vida, materiales, productos y residuos con potencial de contaminación al ambiente;

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

g) Evaluación de la exposición, incluida la personal y la microambiental a contaminantes; así como la estimación de los riesgos y los impactos de la contaminación en los ecosistemas y en la salud ambiental;

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

h) Transporte eficiente y sustentable, público y privado; en el ámbito de las facultades de esta coordinación;

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

i) Monitoreo, evaluación y caracterización de contaminantes criterio, tóxicos, y contaminantes climáticos a diferentes escalas espaciales y temporales;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

j) Evaluación del impacto en la población, los cultivos, los ecosistemas y el patrimonio por exposición a contaminantes ambientales;

(REFORMADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

k) Transporte y transformación de contaminantes;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

k BIS) Caracterización de emisiones de contaminantes criterio, tóxicos y climáticos;  
yl) Bioseguridad, monitoreo y difusión de los posibles riesgos que ocasionan las actividades con organismos genéticamente modificados en el medio ambiente y la diversidad biológica.

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

II. Proponer, impulsar y apoyar técnicamente la elaboración de normas en materia de contaminación y salud ambiental, de colecta de especímenes con fines científicos y de investigación, de aprovechamiento para su utilización en biotecnología, conservación de los recursos genéticos, acceso a los recursos genéticos provenientes de variedades nativas, así como para la utilización confinada, el manejo, la movilización y la liberación experimental, en programas piloto y comercial, de organismos genéticamente modificados;

III. Coordinar el funcionamiento de los laboratorios del INECC y proponer los manuales para dicho fin; y

IV. Funcionar como laboratorio de referencia en materia de:

a) Muestreo y análisis de contaminantes ambientales, sustancias químicas y residuos;

b) Calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos, y

c) Detección e identificación de organismos genéticamente modificados.



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

V. Apoyar a la Secretaría conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en la Evaluación de la Conformidad de las normas en materia de análisis y calibración de equipos de medición de contaminantes, residuos, así como en la detección e identificación de organismos genéticamente modificados;

(DEROGADA CON EL ARTÍCULO QUE LA INTEGRA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

**SECCIÓN CUARTA**

**De la Coordinación General de Crecimiento Verde**

Artículo 23. (DEROGADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

(ADICIONADO, D.O.F. 11 DE MARZO DE 2022)

Artículo 23 Bis. Facultades de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos y Alternativas contra el Cambio Climático.

I. Coordinar, promover y desarrollar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas del INECC, dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno e instituciones, la investigación científica y tecnológica en materia de proyectos estratégicos y alternativas contra el cambio climático, incluyendo los siguientes temas:

- a) Justicia y Acción Climática;
- b) Iniciativas y alternativas contra el cambio climático;





**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

- c) Participación ciudadana contra el cambio climático;
  - d) Inclusión y políticas transversales contra el cambio climático;
  - e) Análisis de alternativas ciudadanas contra el cambio climático,
  - f) Análisis comparativo de políticas e iniciativas internacionales contra el cambio climático.
- II. Atender los asuntos estratégicos que le sean encomendados por la o el titular de la Dirección General o la o el titular de la Secretaría;
- III. Realizar análisis de prospectiva sectorial, y participar en la elaboración de planes, estrategias, programas, instrumentos y contribuciones determinadas a nivel nacional en materia de alternativas contra el cambio climático y acciones relacionadas;
- IV. Proponer, impulsar y apoyar técnicamente la elaboración de normas en materia de su competencia;
- V. Colaborar con instituciones académicas, gubernamentales y de la sociedad civil, nacionales e internacionales, y con el sector privado en temas relacionados a la lucha contra el cambio climático y la justicia ambiental; así como otorgar apoyo técnico a los programas que se realicen en los centros de investigación en materia de ecología y cambio climático cuando éstos lo soliciten;
- VI. Coadyuvar en la estimación de los impactos económicos, sociales y ambientales futuros, asociados al cambio climático y el agotamiento de recursos naturales y coordinar las acciones de estructuración de estrategias para hacer frente al cambio climático;
- VII. Apoyar en acciones específicas contra la deforestación en tanto que factor específico que contribuye al cambio climático a través de estudios, análisis o coordinación de acciones con otras áreas de la administración pública, gobiernos locales, sociedad civil o instituciones de educación superior;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

VIII. Realizar los estudios y análisis respectivos para una comprensión transversal de los fenómenos que provocan el cambio climático y de los elementos necesarios para la determinación específica de acciones en materia de justicia climática;

IX. Apoyar a la Dirección General en la coordinación de asuntos transversales, así como en auxiliar a las otras coordinaciones generales en los asuntos que le sean específicamente asignados;

X. Coordinar las acciones que el Instituto realice a nivel internacional conforme los lineamientos que al efecto le dicten la o el titular de la Dirección General. o la o el titular de la Secretaría;

XI. Coadyuvar en la construcción de capacidades de las entidades federativas y de los municipios para determinar las alternativas específicas contra el cambio climático;

XII. Los demás que le asigne la o el titular de la Dirección General. o la o el titular de la Secretaría;

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

**SECCIÓN QUINTA**

**De la Coordinación General de Divulgación, Seguimiento y Evaluación de  
Políticas Públicas de Cambio Climático**

(REFORMADO EN SU ENCABEZADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

Artículo 24. Facultades de la Coordinación General de Divulgación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de Cambio Climático;

I. Fungir como Secretaría Técnica de la Coordinación de Evaluación, en cumplimiento al artículo 24 de la LGCC;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

II. Coordinar, promover y desarrollar los programas, estudios, acciones y asesorías que aporten los elementos técnicos y científicos necesarios para la elaboración y cumplimiento del Programa de Trabajo de la Coordinación de Evaluación; para apoyar el desarrollo de la evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático y la emisión de recomendaciones;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

III. Coordinar la implementación de los acuerdos de la Coordinación de Evaluación y gestionar las acciones necesarias ante dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en sus tres niveles de gobierno, así como de los sectores social, académico y privado, para el cumplimiento de los mismos y de las recomendaciones que se emitan; así como para obtener la información que ésta requiera para el ejercicio de sus funciones;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

IV. Promover y coordinar la participación de personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, en sus tres niveles de gobierno, así como de los sectores social, académico y privado en el proceso de evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático y para el fortalecimiento de las capacidades de evaluación;

V. Coordinar y organizar las sesiones de la Coordinación de Evaluación de conformidad con los instrumentos normativos que al efecto se emitan;

VI. Coordinar y realizar las gestiones necesarias para la publicación de los resultados de las evaluaciones de la Política Nacional de Cambio Climático y su entrega a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo 105 de la LGCC, así como para la difusión de las evaluaciones;

VII. Proponer los instrumentos normativos, procedimentales y técnicos para el funcionamiento de la Coordinación de Evaluación, el desarrollo de las evaluaciones y la emisión de las recomendaciones;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

VIII. Proponer el desarrollo y actualización de los lineamientos, criterios e indicadores de eficiencia e impacto, así como participar en su seguimiento para orientar la Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático a que se refiere el artículo 100 de la LGCC;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

IX. Proponer el desarrollo e instrumentación de un mecanismo para identificar y dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las recomendaciones emitidas por la Coordinación de Evaluación;

X. Promover, coordinar y dar seguimiento a la celebración de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumento consensual que resulte necesario para la instrumentación de acuerdos de la Coordinación de Evaluación, el desarrollo de las evaluaciones y la emisión de las recomendaciones, así como participar en la suscripción de los mismos, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XI. Brindar asesoría y coadyuvar en la construcción de capacidades de evaluación de la política de cambio climático en las dependencias entidades de la Administración Pública Federal, en sus tres niveles de gobierno, instituciones de educación y de investigación, organizaciones de la sociedad civil y otras unidades del INECC;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XII. Coordinar la participación de las Unidades Administrativas en la planeación estratégica del Instituto mediante la conformación de grupos de trabajo, e integrar y formular las propuestas y proyectos de instrumentos de planeación para aprobación de la Dirección General;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

XIII. Integrar, coordinar y ejecutar el monitoreo, reporte y evaluación de las metas, objetivos e indicadores institucionales;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XIV. Coordinar y fomentar la gestión estratégica de información y conocimiento sobre medio ambiente, ecología y cambio climático;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XV. Participar, promover y fomentar la vinculación del Instituto con los diferentes órdenes de gobierno, instituciones académicas y de investigación, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XVI. Participar, proponer y fungir como punto focal para la vinculación con las autoridades y para los fines a que se refiere el Artículo 19 Fracc. XXVIII del presente estatuto;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XVII. Coordinar la participación en el fomento y fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas, intercambio de expertos, así como en el intercambio y generación de conocimientos y mejores prácticas en el país respecto de acciones, proyectos, programas y políticas de cambio climático;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XVIII. Coordinar la integración de información para elaborar las comunicaciones nacionales y los informes que presenten los Estados Unidos Mexicanos ante la Convención Marco; y

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

XIX. Coordinar las tareas del Instituto encaminadas al desarrollo y actualización de la página de Internet sobre cambio climático a que se refiere el artículo 107 de la LGCC.

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

**SECCIÓN SEXTA**

**De la Unidad de Administración y Finanzas**

(REFORMADO EN SU ENCABEZADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

Artículo 25. Facultades de la Unidad de Administración y Finanzas

I. Expedir, difundir, aplicar y dar seguimiento a las disposiciones normativas internas necesarias para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos, telecomunicaciones, bienes y servicios;

II. Definir e implementar los mecanismos y lineamientos para instrumentar el proceso interno de programación, presupuesto, evaluación, control y contabilidad;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

III. Elaborar y preparar la cuenta pública anual de la entidad.

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

IV. Coordinar, integrar y proponer el Anteproyecto de presupuesto de recursos fiscales y de ingresos propios, para presentarlo a las instancias correspondientes, así como vigilar el ejercicio;

V. Establecer y vigilar el sistema de contabilidad, así como elaborar los estados financieros y los informes del ejercicio presupuestal de cada ejercicio fiscal;





**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

VI. Coordinar a las unidades administrativas en la programación, presupuestación, organización, control y evaluación de sus acciones relativas al gasto público;

VII. Instrumentar y resolver, en el ámbito de su competencia, previa solicitud de la unidad administrativa correspondiente, los procedimientos de terminación de efectos del nombramiento, de suspensión o aquellos que procedan por incumplimiento a las obligaciones laborales;

VIII. Elaborar y sustanciar las actas administrativas y procedimientos que apliquen respecto a las bajas o sanciones al personal; así como aquéllas en las que se necesite hacer constar hechos en defensa de los intereses patrimoniales del INECC;

IX. Proponer y administrar las políticas y lineamientos en materia de reclutamiento, selección, inducción, nombramientos, contrataciones, remuneraciones, capacitación profesionalización, desarrollo y movimientos de personal de las unidades administrativas, de acuerdo a las disposiciones en la materia y criterios establecidos;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

X. Coordinar y supervisar los movimientos de personal; así como emitir los documentos en los que consten los nombramientos respectivos, con excepción de los correspondientes a las personas servidoras públicas que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a las de la Dirección General, quienes serán nombrados conforme a los ordenamientos aplicables.

XI. Concertar las relaciones laborales y sindicales de las y los trabajadores del INECC, para lo cual, en los casos que así lo amerite, deberá apoyarse en la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia;

XII. Proporcionar la información y documentación que se requiera para la debida defensa de los intereses jurídicos y patrimoniales del INECC;

XIII. Ejecutar los actos que se deriven de resoluciones, laudos o sentencias, con la participación de las unidades administrativas respectivas;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

XIV. Determinar la rescisión, terminación anticipada o suspensión de los instrumentos consensuales, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, mismos que deberán ser validados previamente, en el ámbito de sus competencias, por las y los titulares de las unidades técnica, jurídica y administrativa;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XV. Suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales que incidan sobre el patrimonio y/o presupuesto del INECC; así como los relativos al ejercicio de sus facultades; sin menoscabo del ejercicio por parte de la Dirección General;

XVI. Elaborar los proyectos de dictámenes administrativos relacionados con las modificaciones de las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de las plantillas de personal operativo, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

XVII. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas y someterlos a la aprobación de la Dirección General;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XVIII. Elaborar y actualizar las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y en su caso, para la contratación de obra pública; para someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XIX. Establecer, controlar, evaluar y difundir los programas internos actualmente en operación y los demás que por normatividad le correspondan;

XX. Coordinar el registro, afectación, baja y disposición final de los bienes muebles, inmuebles y demás activos que tenga en propiedad o posesión el INECC, de acuerdo a las bases generales que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

XXI. Asegurar la protección del patrimonio mobiliario e inmobiliario y de derechos adquiridos, así como realizar, con intervención de la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia, los trámites legales para su adquisición, regularización y desincorporación;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXII. Administrar los almacenes y distribuir los bienes, insumos, así como los espacios físicos entre las unidades administrativas;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXIII. Desempeñar las funciones de coordinador general de archivo, de control interno y protección civil de acuerdo a la normatividad aplicable;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXIV. Administrar, proporcionar, supervisar, controlar y evaluar los programas, objetivos, servicios y metas en materia de tecnologías de información y comunicaciones;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXV. Coordinar, controlar y supervisar los procesos y resultados del mantenimiento correctivo y preventivo de los dominios y activos de tecnologías de la información y comunicaciones;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXVI. Coordinar y administrar la seguridad informática institucional, a través de la protección de los activos de tecnologías de la información y centros de cómputo, a fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información;

XXVII. Coordinar los servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles, inmuebles y demás activos que tenga en propiedad o posesión el INECC, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

XXVIII. Coordinar la atención de las solicitudes y requerimientos que formule el Órgano Interno de Control y otras instancias fiscalizadoras en materia de procedimientos de investigación y/o auditorías, mejora regulatoria y procesos de mejoramiento de desarrollo institucional, y

XXIX. Presidir los comités del INECC que por mandato de ley se constituyan, así como aquellos que le deleguen.

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXX. Autorizar licencias, permisos o comisiones, de conformidad con las necesidades del servicio y disposiciones jurídicas aplicables;

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXXI. Establecer y aprobar la arquitectura tecnológica institucional en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y seguridad de la información; y

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXXII. Proponer y administrar las políticas, lineamientos y procedimientos de los dominios y servicios informáticos.

Artículo 26. Facultades de la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia

I. Dirigir la función jurídica institucional;

II. Asesorar jurídicamente a la Dirección General y actuar como órgano de consulta de las unidades administrativas;

III. Representar al INECC, a su Dirección General y a sus unidades administrativas ante toda autoridad judicial, jurisdiccional o administrativa, con la más amplia personalidad como corresponde a un mandatario o apoderado general para pleitos y cobranzas, incluyendo todas las facultades generales y las especiales que



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

requieran cláusula especial conforme a la ley, y, en general, para que intervenga, promueva o realice todos los actos, procedimientos y diligencias relacionados o que se deriven, a efecto de proteger los intereses patrimoniales y jurídicos de la institución;

IV. Fijar, sistematizar, unificar y difundir para efectos administrativos, los lineamientos y criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y operación del INECC, con excepción de lo previsto en la fracción XXII del artículo 18 del presente ordenamiento;

V. Revisar los aspectos legales de los instrumentos consensuales en los que el INECC sea parte o incida sobre sus obligaciones, atribuciones o competencia, en su caso, emitir opinión o dictamen de procedencia, a solicitud de las unidades administrativas; así como llevar su control y registro;

VI. Asesorar a los diversos Comités del INECC y, en su caso, participar en la negociación de los instrumentos consensuales inherentes a los proyectos estratégicos;

VII. Coadyuvar en los procedimientos de rescisión de los convenios y contratos, sustanciarlos y proponer la resolución correspondiente;

VIII. Emitir opinión o dictamen técnico-jurídico, según corresponda, respecto a la procedibilidad de acciones legales;

IX. Revisar y, en su caso, validar los instrumentos normativos del INECC que sean sometidos a su consideración;

X. Realizar, a solicitud de las unidades administrativas, los trámites y gestiones necesarios para la protección jurídica y defensa en materia de los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor que correspondan al INECC en los términos de las leyes de la materia;

XI. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los documentos que así lo requieran;



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

XII. Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las actividades del INECC;

XIII. Coordinar y establecer la postura institucional, desde el punto de vista jurídico, respecto a las solicitudes de opinión que en materia legislativa sean formuladas;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XIV. Formular denuncias o querellas respecto de hechos que lo ameriten y en los que el INECC haya resultado ofendido o tenga interés; coadyuvar con las autoridades del Ministerio Público en la integración de las carpetas de investigación y en el trámite de los procesos penales correspondientes y, en su caso, otorgar el perdón legal o acordar conciliaciones;

XV. Elaborar los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir la Dirección General, así como los relativos a las demás unidades administrativas que sean señaladas como autoridades responsables, suplir sus ausencias y comparecer como tercero perjudicado cuando se requiera, además de formular y presentar todas las promociones que a dichos juicios se refieran;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XVI. Representar a la Dirección General ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Federal y/o Local de Conciliación y Arbitraje y en su caso, ante otras autoridades laborales, en los conflictos de carácter laboral que se susciten, con todas las facultades de representación y defensa;

XVII. Participar en la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia laboral, y en la ejecución de resoluciones en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;

XVIII. Evaluar y dictaminar las actas administrativas, constancias y diligencias que procedan respecto a las bajas del personal, así como aquéllas en las que se necesite hacer constar hechos en defensa de los intereses patrimoniales y jurídicos del INECC;





**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

XIX. Suscribir en ausencia de la o el titular de la Dirección General y demás servidores públicos, los informes previos y justificados que requieran las autoridades judiciales correspondientes; representar a la Dirección General y demás servidores públicos en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, cuando sean señalados como autoridades responsables;

XX. Solicitar a las unidades administrativas, la documentación e información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;

XXI. Expedir, cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos del INECC;

XXII. Realizar la inscripción, en el Registro Público de los Organismos Descentralizados, de los actos y resoluciones contemplados en la LFEP;

XXIII. Requerir la contratación de abogados o despachos externos, en su caso, para la atención de los asuntos a su cargo;

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXIV. Ejercer las funciones que correspondan a la Unidad de Transparencia en los términos aplicables de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública;

XXV. Coordinar la atención de las solicitudes y requerimientos que formule el Órgano Interno de Control en materia de quejas o procedimientos de responsabilidades, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas, y

(REFORMADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXVI. Designar y autorizar a las personas servidoras públicas adscritas a esta Unidad para ejercer las atribuciones anteriores, así como para representar, contestar demandas, denunciar, querellarse, comparecer a las audiencias y a todo tipo de diligencias y actuaciones jurisdiccionales, ofrecer pruebas, interponer recursos y,



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

en general, realizar todo tipo de actos tendientes a la defensa de los intereses del INECC; y

(ADICIONADA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

XXVII. Las demás que le confieran este Estatuto Orgánico y la normatividad aplicable, así como las que le asigne la o el titular de la Dirección General.

(DEROGADA CON EL ARTÍCULO QUE LA INTEGRA, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

**SECCIÓN OCTAVA**

**De las Delegaciones**

Artículo 27. (DEROGADO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA**

Artículo 28. Del Órgano Interno de Control del INECC

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá las atribuciones de Órgano Interno de Control del INECC, por tanto, las personas servidoras públicas del Instituto estarán obligados a atender con diligencia sus requerimientos y resoluciones.

Artículo 29. Del Órgano de Vigilancia del INECC

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

Contará con un Órgano de Vigilancia, integrado por una Comisaria o Comisario Público Propietario y su Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes ejercerán las atribuciones que les confieren la LFEP, su Reglamento y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Asistirán a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y del Comité de Control y Desempeño Institucional, en representación de la Secretaría de la Función Pública, con voz pero sin voto.

**CAPÍTULO OCTAVO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCIÓN PRIMERA**

**De la Representación y Suplencias**

Artículo 30. Del Registro de Poderes

La Dirección General llevará, con apoyo de la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia, un registro del otorgamiento, sustitución y revocación de los poderes generales y especiales.

(REFORMADO EN SU ENCABEZADO, D.O.F. 11 DE MARZO DE 2022)

Artículo 31. De la Suplencia por ausencia de las personas Servidoras Públicas y del Nombramiento del Titular de la Dirección General.

(ADICIONADO, D.O.F. 11 DE MARZO DE 2022)



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona Titular de la Dirección General, corresponderá a la persona Titular de la Dependencia coordinadora de Sector designar a la o el servidor público que suplirá temporalmente dicha ausencia en tanto sea designado una o un titular por parte del titular del Poder Ejecutivo; en este supuesto, el suplente tendrá temporalmente todas las atribuciones establecidas en el artículo 18 del presente estatuto. Dicha designación podrá recaer en una persona servidora pública perteneciente a la dependencia coordinadora del sector.

(REFORMADO, D.O.F. 11 DE MARZO DE 2022)

Las suplencias por ausencia de las personas servidoras públicas que ocupen los cargos de Titulares de las Coordinaciones Generales, Titulares de Unidad, Direcciones, Subdirecciones y las Jefaturas de Departamento, serán suplidas por las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior en los asuntos de su respectiva competencia. Dichas suplencias deberán ser designadas por el superior jerárquico inmediato.

Las suplencias sólo tendrán efectos para el trámite y resolución de los asuntos que correspondan, y no representarán un nuevo nombramiento ni tendrán implicación alguna en el tabulador de sueldos y prestaciones.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **De las Modificaciones al Estatuto**

Artículo 32.- De las Modificaciones

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019)



## **ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. D.O.F. 11/03/2022**

Las modificaciones al presente Estatuto sólo tendrán lugar a iniciativa de la Junta de Gobierno o de la Dirección General, y seguirán el mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

### **TRANSITORIOS**

Primero. El presente Estatuto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Segundo. Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2013.

Tercero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. Inscríbase en el Registro Público de Organismos Descentralizados para los efectos a que haya lugar.

Quinto. La Dirección General expedirá el Manual General de Organización del INECC en un plazo no mayor a un año, contado a partir del día siguiente a que el presente Estatuto se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. La Dirección General expedirá las Condiciones Generales de Trabajo que regirán las relaciones laborales entre el INECC y sus trabajadores de base; en tanto seguirán rigiendo las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como las disposiciones emanadas o relacionadas con las mismas.

Séptimo. En tanto se obtiene por parte de las instancias competentes la autorización formal de la estructura que prevé este Estatuto y las plazas respectivas, las atribuciones conferidas a las Coordinaciones Generales que a continuación se enuncian, se ejercerán por los responsables de las unidades administrativas del INECC que a la fecha se encuentran autorizadas, de la siguiente forma:



**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

- a) Las correspondientes a la Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático por la Coordinación General de Cambio Climático y Desarrollo Bajo en Carbono;
- b) Las correspondientes a la Coordinación General de Cambio Climático para la Evaluación de las Políticas de Mitigación y Adaptación por la Coordinación General de Evaluación de las Políticas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

Ciudad de México, a 7 siete de octubre de 2016.- Este estatuto fue expedido por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, mediante acuerdo ACU/ORD/03/04/2016 adoptado en su tercera sesión ordinaria celebrada el día siete de octubre de dos mil dieciséis.- La Directora General, María Amparo Martínez Arroyo.- Rúbrica.- El Prosecretario de la Junta de Gobierno, Gerardo Israel Gordo Márquez.- Rúbrica.

D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019

[N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE ORDENAMIENTO.]

D.O.F. 16 DE OCTUBRE DE 2019.

[N. DE E. TRANSITORIOS DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO”.]

Primero. Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes modificaciones.





**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO.  
D.O.F. 11/03/2022**

Tercero. En tanto se obtiene por parte de las instancias competentes la autorización formal de la estructura que prevé este Estatuto y las plazas respectivas, las atribuciones conferidas a los Coordinadores Generales y Titulares de las Unidades previstas en este ordenamiento se ejercerán por los responsables de las unidades administrativas del INECC que a la fecha se encuentran autorizadas, de la siguiente forma:

- a) Las correspondientes a la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático y Ecología, por la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático;
- b) Las correspondientes a la Coordinación General de Divulgación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de Cambio Climático, por la Coordinación General de Cambio Climático para la Evaluación de las Políticas de Mitigación y Adaptación;
- c) Las correspondientes a la Unidad de Administración y Finanzas por la Unidad Ejecutiva de Administración.

Cuarto. Inscríbase en el Registro Público de Organismos Descentralizados para los efectos a que haya lugar.

Quinto. Derivado de la nueva organización estructural, la Dirección General modificará el Manual General y los Manuales Específicos que correspondan, en un plazo no mayor a un año, contados a partir del día siguiente a que el presente Estatuto se publique en el órgano de difusión federal antes citado.

D.O.F. 11 DE MARZO DE 2022.

[N. DE E. TRANSITORIOS DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO”.]

Primero. Las presentes reformas y adiciones al presente Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



## **ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. D.O.F. 11/03/2022**

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

Tercero. En tanto se obtiene por parte de las instancias competentes la autorización formal de la estructura que prevé este Estatuto, las atribuciones conferidas a la Coordinación General de Proyectos Estratégicos y Alternativas contra el Cambio Climático se ejercerán por la persona servidora pública que ocupa la plaza M41, adscrita a la Dirección General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Cuarto. Inscríbase en el Registro Público de Organismos Descentralizados para los efectos a que haya lugar.

Quinto. Una vez autorizada la nueva organización estructural, la Dirección General modificará el Manual General y los Manuales Específicos que correspondan, en un plazo no mayor a un año.